

REVISTA JUDICIAL

La Hora

ROSADO
FRANILIS TENENCIA.- Presentada por el accionante, según consta de la razón sentada por el Secretario de esta Judicatura. Remítase el expediente a la Oficina Técnica No 2 de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Pichincha, a fin que realice la investigación dentro del presente caso. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor para sus notificaciones posteriores. NOTIFIQUESE. F) DR. JUAN ALBERTO CADENA A. JUEZ.
LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY, PREVIENDOLE A LA DEMANDADA DE LA OBLIGACIÓN DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL EN ESTA CIUDAD DE QUITO PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES CERTIFICADO.
DR. MANUEL SALAZAR P SECRETARÍA DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/83898/H

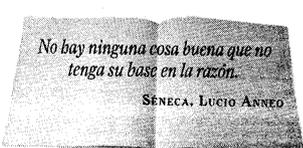
R. DEL E.
SECRETARIA ADJUNTA DEL JUZGADO NOVENO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO
AL SEÑOR EDWIN GAVINO CUAMACAS VALENZUELA Y AL PÚBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LO SIGUIENTE:
EXTRACTO
ACTORA: NARCISA DE JESUS MOROCHO VEGA
CITADO: EDWIN GAVINO CUAMACAS VALENZUELA MENOR
KELLY SHANTAL CUAMACAS MOROCHO
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: ESPECIAL
CAUSA: AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS Nro. 2011-1617-DR.-CM.
JUEZ: DR. CARLOS AREVALO ESTRADA, JUEZ ADJUNTO

DEL JUZGADO NOVENO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
en días distintos. Además se le advierte al demandado la obligación que tiene de señalar casillero judicial para notificaciones que le correspondan, así como la de comparecer a juicio bajo prevenciones de continuar la causa en rebeldía. NOTIFIQUESE.- NOTIFIQUESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.
Lo que comunico a usted. Para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio o casilla judicial para sus posteriores notificaciones dentro del término de ley.
DR. CARLOS E. MORALES C. SECRETARIO ADJUNTO
Hay un sello
A.C./84067

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA: MARIANA DE JESUS CAMACHO NARVAEZ
EXTRACTO
CAUSA: TENENCIA
JUICIO No. 17960-2010-1450-E.R.
ACTOR: WILSON IVÁN LOPEZ PALACIOS
DEMANDADO: MARIANA DE JESUS CAMACHO NARVAEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: DR. GERARDO RAMOS GONZALEZ
JUZGADO DECIMO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- Quito, martes 14 de junio del 2011, las 16h57m.- VISTOS: En mi calidad de Juez titular y toda vez que el actor WILSON IVÁN LOPEZ PALACIOS ha completado su demanda mediante escrito de fecha 2 de junio del 2011, las 17h50m, AVOCO conocimiento dentro de la presente Demanda incidental de Tenencia.- En lo principal, la demanda que antecede es clara precisa y

reúne los requisitos de ley establecidos en el Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, en consecuencia se la acepta al trámite Contencioso General establecido en el Art. 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia.- Dispongo.- 1) Cítese en legal y debida forma con el contenido de la demanda y auto recaído a la señora MARIANA DE CAMACHO NARVAEZ, en el domicilio del Código de Procedimiento Civil, ordenado citar por la prensa mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, ya que con juramento declara la parte actora WILSON IVÁN LOPEZ PALACIOS, que le es imposible determinar la residencia actual de la madre de los menores WILSON ANTONIO, IVÁN SANTIAGO y LEONARDO IMANOL LÓPEZ CAMACHO.- Se le previene a la parte demandada de su obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad para futuras notificaciones, de comparecer a juicio bajo prevenciones de continuar la causa en rebeldía, de conformidad con la norma legal del Art. 102 del Código de Procedimiento Civil.- CÍTESE.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Gerardo Ramos González, Juez.- Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus futuras notificaciones del juicio. Dra. Betty Ayala Granda SECRETARÍA
Hay un sello
159435

JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SUCUMBIOS.
CITACION JUDICIAL.
EXTRACTO.
ACTOR: NUBE MARGOTH LOPEZ CALLE
CAS. Judicial: Dr. RAFAEL SANDOVAL MINDIOLA.
DEMANDADO: XAVIER ADOLFO LAINES ESPINOZA.
OBJETO: INCIDENTE DE AUMENTO DE PENSION ALIMENTICIA.
CAUSA DESIGNADA CON EL No. 0234-2009.
TRAMITE: Contencioso General Civil.
VISTOS.- Avoco conocimiento



presta mérito ejecutivo, en consecuencia, la demandada señora ALEXANDRA EUFEMIA LOPEZ MOREIRA, en el término de tres días de ser citada legalmente, pague la obligación requerida o proponga excepciones. De conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y al juramento rendido por el actor, se le previene de que si no comparece a juicio en el día y hora señalados, se le tendrá por ausente y se le declarará en rebeldía. NOTIFIQUESE.- La demanda que antecede planteada por el Dr. Carlos Germanico Peña Carrasco en su Calidad de Procurador Judicial del Banco de Pichincha S.A. conforme documentación pertinente en contra de Galo Patricio Yáñez Guanoluisa es clara, precisa y por reunir los requisitos de ley se la admite al trámite ejecutivo propuesto. En lo principal AVOCO conocimiento de ley.

DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA SECRETARIO
Hay un sello
A.C./84085
R DEL E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: Victor Manuel Cobos Acuña

CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 24 de mayo del 2011, las 08h37.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. El título acompañado a la demanda

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ELIXIR SOFTWARE COMERCIALIZADORA S.A.
La compañía **ELIXIR SOFTWARE COMERCIALIZADORA S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de Enero de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.12.000627 de 03 de Febrero de 2012.
1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) PRODUCCIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN, DISEÑO, PLANIFICACIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN, ASÍ COMO LA ASESORIA TÉCNICA EN LA COMERCIALIZACIÓN DE DICHOS EQUIPOS...
Quito, 03 de Febrero de 2012.
Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE
ARBS410cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA NADELIC NACIONAL DE LICORES CIA. LTDA.
La compañía **NADELIC NACIONAL DE LICORES CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de Enero de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.12.000571 de 02 de Febrero de 2012.
1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) LA ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODO TIPO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO TODO LO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA LICORERA. ...
Quito, 02 de Febrero de 2012.
Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE
ARBS401cc